



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020-00141 00

Asunto: Pone en conocimiento trabajo pericial.
Anuncia sentencia anticipada.

Auto: No. 588

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el trabajo pericial elaborado por los peritos Gerardo I. Urrea C y José H. Salazar. Con el trabajo que se anexa al expediente, se agota el trámite probatorio establecido en el numeral 5 literal 2 del art. 3 del Decreto 2580 de 1985, dado que existió acuerdo entre los peritos respecto a la tasación de perjuicios, por lo que se anuncia que una vez trascurren 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, se procederá a proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del C. G. del P.

Referente a la solicitud elevada por la parte demandante, para que se cite a los peritos a sustentar su trabajo, advierte el Despacho que la misma es improcedente, y por tal razón se niega. Ello teniendo en cuenta que la Ley 56 de 1980, norma especial que regula los procesos de servidumbre eléctrica, dispone que la contradicción al dictamen pericial será con el nombramiento de otro perito, cuando los dos inicialmente nombrados estén en desacuerdo respecto a la tasación de perjuicios, sin que se advierta alguna obligación de ser citados al proceso para sustentar su trabajo.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

539e9cbe991eccdcbb5f6eadc32cfbb40f32563ea745ee428baf8af64ead2a48

Documento generado en 15/09/2021 07:29:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**